



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**EXP. Ejecutivo No. 2020-00159 CUAD. 1**

Téngase en cuenta que los demandados contestaron la demanda en tiempo y propusieron excepciones de mérito.

Se reconoce a las abogadas ANGÉLICA MARINA PATIÑO PINTOR y NINI JOHANNA SANTOYO CAMPOS, como apoderadas principal y suplente, respectivamente, de los demandados, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Se advierte a las profesionales del derecho reconocidas, que en lo sucesivo solo debe actuar tan solo una de ellas, y así deben suscribirse los memoriales, toda vez que dos abogados no pueden actuar simultáneamente en un proceso.

De las excepciones de mérito propuestas, se le corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 18 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Firmado Por:**

**MAYRA CASTILLA HERRERA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**466c1314b0ad94cbadff69bda79b6e48b8b0383956869e82c0c1d45417  
38edd0**

Documento generado en 17/02/2021 11:01:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**